

ACUERDO mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos adscritos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 19 y 87, fracciones I, IV y VI de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (Ley); 21 del Reglamento de la Ley; 9, fracción X, 30, fracción III y 38, fracción IX del Estatuto Orgánico del SAE (Estatuto), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley, el SAE está facultado para administrar y dar destino a los bienes, empresas, negociaciones o establecimientos asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales que le sean transferidos, ya sea de manera directa o mediante el nombramiento de depositarios, interventores o administradores;

Que adicionalmente a lo anterior, el SAE cuenta con las atribuciones para fungir como visitador, conciliador y síndico en concursos mercantiles y quiebras de conformidad con las disposiciones aplicables;

Que corresponde al Director General del SAE nombrar y remover depositarios, interventores o administradores de los bienes de manera provisional y someter su nombramiento definitivo a consideración de la Junta de Gobierno; así como removerlos del cargo por un mal desempeño de los mismos, a solicitud de éstos y de manera definitiva, cuando medie orden de autoridad judicial o administrativa competente;

Que igualmente y a propuesta del Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros, el titular del SAE está facultado para nombrar y remover a los administradores, interventores, visitadores, conciliadores o síndicos, según corresponda, con el fin de que se lleve a cabo la administración, quiebra y concurso mercantil de empresas privadas; y

Que en términos del Estatuto el Director General del SAE puede conferir aquellas facultades delegables a los servidores públicos adscritos al Organismo; se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al Director Corporativo de Bienes y al Director Ejecutivo de Bienes Inmuebles, de manera indistinta, las facultades para nombrar de manera provisional y remover a los depositarios, administradores e interventores de los bienes, a que se refiere el artículo 1, fracción I de la Ley.

SEGUNDO.- Se delegan al Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros y al Director Ejecutivo de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles, de manera indistinta, las facultades para nombrar y remover a los administradores, interventores, visitadores, conciliadores o síndicos, según corresponda, de las empresas, negociaciones o establecimientos a que se refiere el artículo 1, fracción I de la Ley, así como de los procedimientos de quiebra y/o concurso mercantil de empresas privadas.

TERCERO.- Los servidores públicos señalados en los artículos anteriores, deberán informar al Director General, en forma trimestral, respecto del ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos adscritos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil cuatro.

México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil doce.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 354380)

